



Resolución Directoral **N° 017 -2024 -MINAM-SG/OGA**

Lima, 12 de febrero de 2024.

VISTOS, El informe N° 163-2024-MINAM/SG/OGA/OA de la Especialista Responsable en Control Patrimonial y el Informe N° 191-2024-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y,

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; estableciéndose su ámbito de competencia sectorial, su estructura orgánica y sus funciones;

Que, Con fecha 22 de septiembre del 2023, se suscribió el Contrato N° 21-2023-MINAM-OGA para la prestación del "Servicio de Contratación de Seguros para El MINISTERIO DEL AMBIENTE", con la empresa PACÍFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, por el importe total de S/ 471,136.82 (Cuatrocientos setenta y un mil ciento treinta y seis con 82/100 soles), a ejecutarse en 366 días calendario, con vigencia desde las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2023 hasta las 12:00 horas del último día de su vigencia;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 163 -2024-MINAM/SG/OGA/OA, de fecha 01 de febrero de 2024, la Especialista Responsable en Control Patrimonial informa a la Oficina de Abastecimiento que, resulta necesario realizar la actualización de los valores declarados en las Póliza Multirriesgo y Póliza Vehicular debido a la necesidad de excluir e incluir bienes patrimoniales; realizando la exclusión de mil cuatrocientos ochenta y seis (1486) bienes muebles de la Póliza de Seguro Multirriesgo (Póliza N° 17496973), con un endoso de US\$ 2,861.50 dólares americanos y la exclusión de tres (03) bienes vehiculares de la Póliza de Seguro Vehicular (Póliza N° 17497934), con un endoso de US\$ 659.96 dólares americanos, así mismo, la inclusión de mil ciento cincuenta (1,150) bienes muebles a la Póliza de Seguro Multirriesgo (Póliza N° 17496973), con un endoso de US\$ 3,246.83 dólares americanos y la inclusión de treinta y uno (31) bienes muebles de la Póliza de Seguro Multirriesgo (Póliza N° 17496973), con un endoso de US\$ 1,779.86 dólares americanos;

Que, a través del Informe N° 191 -2024-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina de Abastecimientos realizó el análisis técnico y legal al informe precitado de la Especialista Responsable en Control Patrimonial, considera procedente aprobar la prestación adicional al Contrato N° 021-2023-MINAM-OGA, por el importe de US\$ 1,505.23 dólares americanos que en moneda nacional ascienden al importe de S/ 5, 567.85 (Cinco mil quinientos sesenta y siete con 85/100 soles) lo cual representa el 1.18% del monto total del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado Contrato;

Que, en base a las consideraciones técnicas expuestas y la documentación remitida por la Especialista Responsable en Control Patrimonial, se consolidó la información de la inclusión y exclusión de las prestaciones solicitadas, conforme se muestra en el siguiente Cuadro:

Póliza	Inicio de vigencia	Adicional	Reducción	Monto Final
Póliza Multirriesgo (1,150 bienes)	12/02/2024	\$3,246.83		
Póliza Multirriesgo (31 bienes)	12/02/2024	\$1,779.86		
Póliza Multirriesgo (1,486 bienes)	31/12/2023		\$2,861.50	2,165.19
Póliza Vehicular (03)	31/12/2023		\$659.96	\$659.96
			TOTAL US\$	\$1,505.23

Que, mediante Opinión N° 040-2019/DTN de fecha 19 de marzo de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto al plazo de vigencia contractual establece lo siguiente:

“3.1 En el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado (...), se advierte que el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, toda vez que este último corresponde al período en que el contratista debe cumplir con ejecutar las prestaciones a su cargo; en ese sentido, el plazo de ejecución contractual está comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato.

(...)”

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede*

reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*. Del mismo modo, en el numeral 157.3 del mismo artículo, se establece que *“En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)”*.

Que, a través de la Hoja de Envío N° 0000210- 2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones remite la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000 141- 2024, por el importe de S/ 5, 798.07 (Cinco mil setecientos noventa y ocho con 07/100 soles);

Que, la facultad para autorizar prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías, hasta por el máximo permitido por la Ley, se encuentra delegada en el/la director/a de la Oficina General de Administración, de conformidad con el literal l) numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINAM;

Que, en tal sentido, en el marco de lo dispuesto por la normativa de Contrataciones con el Estado, corresponde aprobar la prestación adicional al Contrato N° 021- 2023-MINAM-OGA, por el monto de S/ 5, 567.85 (Cinco mil quinientos sesenta y siete con 85/100 soles), que equivale al 1.18 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, cumpliéndose con ello la finalidad pública del servicio contratado;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108- 2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINAM, que delega facultades y atribuciones para el año 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la prestación adicional al Contrato N° 021-2023-MINAM-OGA para la ejecución de la “Contratación del servicio de seguros patrimoniales y personales para el Ministerio del Ambiente Unidad Ejecutora 001”, por el importe de S/ 5, 567.85 (Cinco mil quinientos sesenta y siete con 85/100 soles), que representa el 1.18 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según el siguiente detalle:

Monto total del Contrato	S/ 471,136.82	ADICIONAL	REDUCCIÓN	PORCENTAJE DEL CONTRATO
PÓLIZA	MONTO DE LA PÓLIZA			
Póliza Multirriesgo	S/ 157,128.53	US\$ 2,165.19		1.18%
Póliza vehicular	S/ 121,955.36		US\$ 659.96	
TOTAL	Total US\$		2,165.47	
	Total S/		5,567.85	

(*) TC (25.08.2023) = S/ 3.699.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 021-2023-MINAM-OGA, de acuerdo con la prestación adicional aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina General de Administración